

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 006

FECHA: 02 - FEBRERO - 2021

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción actuación	Fecha de auto	Cuaderno
20001-31-05-004- 2019-00139-00.	ORDINARIO	AURA MENDEZ LOZANO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO.	DECLARA ILEGALIDAD DEL AUTO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE ADMITIÓ DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA POR LA DEMANDADA PORVENIR S.A. CONTRA AURA MENDEZ Y ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN.	01/02/2021	1
20001-31-05-004- 2020-00074-00.	ORDINARIO	CARLOS ROBERTO BURGOS CANCINO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.	ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 77 DEL CPT Y SS.	01/02/2021	1
20001-31-05-004- 2020-00223-00.	ORDINARIO	HUGUEZ EVANGELISTA RODRÍGUEZ GUERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.	ADMITE DEMANDA.	01/02/2021	1

20001-31-05-004- 2020-00227-00.	ORDINARIO	UFLEY QUINTERO CRIADO	AFP PORVENIR S.A., COLPENSIONES	INADMITE DEMANDA.	01/02/2021	1
20001-31-05-004- 2020-00230-00.	ORDINARIO	FREDYS ALBERTO PEREZ PACHECO	AFP PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A.	INADMITE DEMANDA.	01/02/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02 - FEBRERO - 2021**. Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE NOTIFICA (FIJA) EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA. SE ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACIÓN (DESFIJA) EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M. ASÍ MISMO SE PUBLICA EN ESTADO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


Efraín Antonio Potes Andrade
 Secretario

Firmado Por:

EFRAÍN ANTONIO POTES ANDRADE
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b4ff66095d35fff68266324536113294dc3f08bba178dfe0e838a162cb486a**

Documento generado en 02/02/2021 06:43:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>